



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO,
REGIÓN DE CAJAMARCA**

VISTO:

El Informe N° D317-2025-MPC-GSMYGA/SGSM, de fecha 09 de julio de 2025; el Informe N° D571-2025-MPC/GSMYGA, de fecha 09 de julio de 2025; Memorando N° D230-2025-MPC/GM, de fecha 11 de julio de 2025; el Informe Legal N° D156-2025-MPC/OGAJ, de fecha 31 de julio de 2025; el Acuerdo de Concejo N° D53-2025-MPC/ALC, de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de agosto del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las municipalidades provinciales, distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna lo resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, conforme al artículo 9°, numeral 8, de la citada ley, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56° de la Ley N° 27972, constituyen bienes de dominio público de las municipalidades las vías públicas, incluyendo su subsuelo y aires, los cuales, conforme al artículo 55°, son inalienables e imprescriptibles;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 161° de la mencionada ley, las municipalidades cuentan con competencias y funciones especiales para planificar, regular y gestionar el tránsito urbano de peatones y vehículos dentro de su jurisdicción;

Que, según el artículo 17, numeral 17.1 de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, se otorgan a las Municipalidades Provinciales competencias normativas en materia de



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe

transporte y tránsito terrestre, encontrándose facultadas para declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que dicho reglamento regula el uso de las vías públicas terrestres, siendo aplicable a los desplazamientos de personas, vehículos y animales, así como a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito terrestre, rigiendo en todo el territorio de la República;

Que, asimismo, el artículo 3° del citado reglamento señala que son autoridades competentes en materia de tránsito terrestre, entre otras, las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, en concordancia con sus competencias establecidas en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 16) del artículo 82 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución de las municipalidades, dentro de su jurisdicción, impulsar una cultura cívica y de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y de mejora del ornato local;

Que, en ese sentido las Municipalidades Provinciales son aquellos órganos públicos autorizados por Ley para que emitan disposiciones reglamentarias para procurar el ordenamiento de nuestra vida social en la Provincia, asimismo son competentes para el establecimiento del orden público, siendo considerado este último como el conjunto de condiciones fundamentales de vida social instituidas en una comunidad jurídica, las cuales por afectar centralmente a la organización de ésta, no pueden ser alterados por la voluntad de los individuos. La conservación del orden se justifica en el principio de orden público en el sentido clásico de orden de las calles. Precisando que, en el Derecho Público, el orden público está representado por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico; la manutención de este orden público habilita a la administración pública, a través de la ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones;

Que, mediante Informe N° D317-2025-MPC-GSMYGA/SGSM, de fecha 09 de julio de 2025, la Subgerencia de Servicios Municipales remite a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE CALLES EN UN SOLO SENTIDO DEL DISTRITO DE CUTERVO, solicitando su evaluación y posterior aprobación, adjuntando para tal efecto el proyecto normativo correspondiente en calidad de anexos;

Que, con INFORME N°D571-2025-MPC/GSMYGA, de fecha 09 de julio de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite informe mediante el cual solicita al Gerente Municipal la APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LAS CALLES EN UN SOLO SENTIDO DEL DISTRITO DE CUTERVO.

Que, con MEMORANDO N° D230-2025-MPC/GM, de fecha 11 de julio de 2025, la Gerencia Municipal solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica la opinión legal respecto de la APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LAS CALLES EN UN SOLO SENTIDO DEL DISTRITO DE CUTERVO.

Que, con INFORME LEGAL N° D156-2025-MPC/OGAJ, de fecha 31 de julio de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cutervo, OPINA: PROCEDENTE que el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en ejercicio de la atribución otorgada por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, debata y determine la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE CALLES EN UN SOLO SENTIDO DEL DISTRITO DE CUTERVO.

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo en su Sesión Ordinaria del visto; y a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, y modificatorias; Reglamento Interno del Concejo Municipal, con el voto favorable unánime del Pleno se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE CALLES EN UN SOLO SENTIDO EN EL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal de aprobación de calles **EN UN SOLO SENTIDO** en el distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo – Departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR como calles de **UN SOLO SENTIDO** del Distrito de Cutervo, las vías públicas detalladas en el siguiente cuadro, en atención a los considerandos expuestos en la presente ordenanza:

DIRECCIÓN	TRAMOS O CUADRAS
JIRÓN MARÍA ELENA MEDINA	CUADRA 6 CON DIRECCIÓN A RECREACIÓN TÚPAC AMARU
JIRÓN SANTA ROSA	CUADRA 5 Y 6 CON DIRECCIÓN AL BANCO DE LA NACIÓN
JIRÓN DUBLÉ	CUADRA 2 CON DIRECCIÓN AL JIRÓN LA MERCED
JIRÓN LOS SAUCES (MERCADO SANTA CELIA)	CON DIRECCIÓN AL SEMÁFORO DE LA AVENIDA SAN JUAN
JIRÓN LA ASUNCIÓN	CUADRA 2, 3 Y 4 CON DIRECCIÓN AL JIRÓN B. DUBLÉ.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Subgerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Cutervo, que dentro del término perentorio de quince (15) días calendarios desde la fecha



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

de publicación de la presente ordenanza, proceda a la señalización y pintado de las CALLES EN UN SOLO SENTIDO señaladas en el artículo segundo de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y Subgerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Cutervo, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía y normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que las acciones de fiscalización de la infracción detallada en el artículo primero de la presente ordenanza estarán a cargo de los inspectores de la Subgerencia de Servicios Municipales, la Unidad de la Policía Municipal, Policía Nacional del Perú, de acuerdo a sus funciones estipuladas en sus normativas vigentes, pudiendo contar con el apoyo del Serenazgo Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental y la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cutervo, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web: www.municutervo.gob.pe, Redes Sociales de la Municipalidad Provincial de Cutervo y de ser posible en otros medios de difusión de alcance local y regional.

ARTÍCULO OCTAVO.- DETERMINAR que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del décimo sexto día siguiente de su publicación en el modo y forma de ley.

ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DERÓGUESE toda ordenanza Municipal que se oponga a la presente, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe